



317

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

J03

Sincelejo (Sucre), marzo siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2015-00052-00
Demandante	SORAYA TAMARA DÍAZ GAMARRA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

I.- ASUNTO

Corresponde en esta oportunidad tomar la decisión que corresponda, con el fin de ordenar la entrega de depósitos judiciales.

II. CONSIDERACIONES

El expediente de la referencia es ingresado al Despacho con nota de secretaría, mediante la que se pone en conocimiento que en la cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado, fueron consignados a nombre de la señora SORAYA TAMARA DÍAZ GAMARRA identificada con al cedula de ciudadanía No. 23.960.142 expedida en Galeras (Sucre), dos depósitos Judiciales identificados con el No. **46303000520503** por valor de \$496.712,00 y No. **4630300053888** por valor de \$993.423,00.

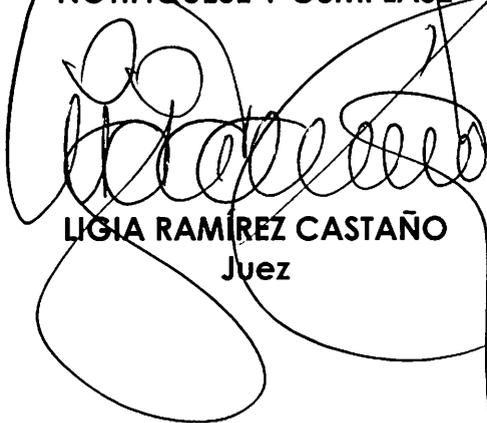
En tal sentido, se ordenará entregar los depósitos judiciales al doctor GERARDO MENDOZA MARTÍNEZ, en su calidad de apoderado judicial de la actora quien según lo expuesto en el memorial poder obrante a folio 55 del expediente está expresamente facultado para recibir.

Por lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el depósito judicial No **46303000520503**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$476.712,00),**

y el depósito judicial No **46303000535888**, por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$993.423,00)**, al doctor GERARDO MENDOZA MARTÍNEZ, identificado con la cédula No 92.258.982 expedida en Sincelejo, y T.P. No 111.525 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la actora quien tiene facultades para recibir en el poder otorgado en el proceso, y se encuentra sin revocar hasta la fecha, para que se sirvan retirar los formatos de orden de pago de los depósitos judiciales, del Banco Agrario de Colombia, diligenciados y firmados por los servidores autorizados para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez